AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección abreviada mecanismo de subasta inversa CRC-SA-0009-2026.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Email: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades

o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. <u>El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</u>

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCARGUEROS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERARTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LOS ENTES TERRITORIALES Y/O ORGANIZACIONES DE RECICLADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONDICIONES TÉCNICAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

Proyecto **24036** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** 2026	
ESPECIFICACIÓN	**DETALLE**
Cantidad	2 motocargueros
Destino	1 para Balboa y 1 para Guapi
Referencia	Motocarro DB300 ZH
Desplazamiento	Mínimo 272 cc
Motor	300 CC
Refrigeración	Líquida con radiador

Alimentación	Carburador
Arranque	Eléctrico y patada
Transmisión	5 velocidades manuales + reversa + bajo
Suspensión delantera	Telescópica reforzada
Suspensión trasera	Ballesta 7 hojas
Freno delantero	Disco
Freno trasero	Tambor hidráulico
Carga mínima	1000 kg
Capacidad tanque	Mínimo 4 galones
Dimensión llantas	500 x R12 8 lonas
Carrocería	2 metros x 1.40 metros
Características adicionales	Gato hidráulico, doble llanta, reversa y bajo
Potencia	Mínimo 22 @ 9000 rpm
Garantía	6 meses o 6.000 km
Carrocería	2 MTS X 1.40 MTS
Materiales carrocería	Acero, aluminio y fibra de vidrio

Nota 1: El contratista deberá entregar los motocargueros con matrícula, SOAT y documentación al día a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

Nota 2: Los motocargueros deberán entregarse con imagen institucional de la CRC conforme a los diseños suministrados por la entidad.

Nota 3: Los motocargueros deberán entregarse en la cabecera municipal de Balboa y Guapi, por lo cual dentro del valor de cada motocarguero se adicionará el valor del transporte para su traslado, conforme a las cotizaciones.

GARANTÍAS RESPECTO AL VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO

Garantía de 2 años o 20000 km (veinte mil kilómetros) de recorrido, lo primero que ocurra, lo primero que se cumpla. Este requisito deberá garantizarse con la oferta.

Nota 4: El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por el fabricante, concesionario o distribuidor autorizado donde garantice el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo ofertado durante los siguientes 5 años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo.

4. La modalidad de selección del contratista.

4.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, la CRC cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://ww.colombiacompra.gov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con

acuerdo marco de precios, encontrando si vigentes los acuerdos marco que se enuncian a continuación:

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	De Jueves, Julio 21, 2022 hasta Lunes, Julio 21, 2025
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento	De Viernes, Octubre 7, 2022 hasta Martes, Octubre 7, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Domingo, Marzo 30, 2025
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	De Miércoles, Febrero 16, 2022 hasta Domingo, Febrero 16, 2025
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	De Viernes, Abril 8, 2022 hasta Martes, Abril 8, 2025
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	De Martes, Abril 26, 2022 hasta Sábado, Abril 26, 2025
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	De Lunes, Febrero 28, 2022 hasta Viernes, Febrero 28, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	De Lunes, Marzo 7, 2022 hasta Viernes, Marzo 7, 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Domingo, Marzo 30, 2025
Adquisición de Equipos Biomédicos	De Viernes, Febrero 11, 2022 hasta Martes, Febrero 11, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	De Lunes, Enero 31, 2022 hasta Viernes, Enero 31, 2025
Servicios de Nube Pública IV	De Martes, Noviembre 9, 2021 hasta Sábado, Noviembre 9, 2024
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	De Viernes, Octubre 15, 2021 hasta Martes, Octubre 15, 2024
Suministro de Servicios de Impresión II	De Lunes, Enero 25, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	De Lunes, Septiembre 20, 2021 hasta Miércoles, Marzo 20, 2024
Material de intendencia II	De Miércoles, Octubre 23, 2019 hasta Domingo, Octubre 23, 2022
SOAT III	De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Sábado, Enero 20, 2024
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	De Domingo, Febrero 21, 2021 hasta Martes, Febrero 21, 2023
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	De Jueves, Septiembre 16, 2021 hasta Lunes, Septiembre 16, 2024
Dotaciones de vestuario de Calle III	De Jueves, Diciembre 19, 2019 hasta Lunes, Diciembre 19, 2022
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De Miércoles, Septiembre 1, 2021 hasta Domingo, Septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	De Jueves, Julio 1, 2021 hasta Lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Viernes, Febrero 2, 2024

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
(ii) Adquisición de autopartes	
Consumibles de Impresión II	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Miércoles, Agosto 2, 2023
Servicios de BPO II	De Martes, Enero 26, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Software Empresarial	De Lunes, Diciembre 14, 2020 hasta Miércoles, Diciembre 14, 2022
Servicios de Conectividad III	De Miércoles, Noviembre 25, 2020 hasta Viernes, Noviembre 25, 2022
Suministro de Combustible de Aviación	De Miércoles, Octubre 28, 2020 hasta Sábado, Diciembre 31, 2022
Contratación de Mesa de Servicio II	De Lunes, Septiembre 14, 2020 hasta Jueves, Septiembre 14, 2023
Vehículos III	De Lunes, Julio 27, 2020 hasta Jueves, Julio 27, 2023
Nube Privada III	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Miércoles, Noviembre 30, 2022
Aseo y cafetería III	De Viernes, Diciembre 27, 2019 hasta Martes, Diciembre 27, 2022
Dotaciones escolares II	De Martes, Octubre 8, 2019 hasta Jueves, Marzo 9, 2023
Seguros de vehículos II	De Martes, Julio 9, 2019 hasta Domingo, Julio 9, 2023
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	De Jueves, Diciembre 26, 2019 hasta Lunes, Diciembre 26, 2022
Combustible Nacional	De miércoles, Julio 11, 2018 hasta Martes, Noviembre 15, 2022
Servicios BPO	De miércoles, Julio 11, 2018 hasta Martes, Noviembre 15, 2022

No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En cumplimiento de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación estatal, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda aplicables al objeto contractual.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que actualmente **no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente** para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros (motocargueros). Si bien Colombia Compra Eficiente contó en vigencias anteriores con Acuerdos Marco para esta categoría de bienes, dichos instrumentos finalizaron su vigencia y no se encuentran habilitados para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, la necesidad identificada mediante el presente proceso contractual no puede ser atendida a través de un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual la Entidad deberá adelantar el respectivo proceso de selección de conformidad con las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal. **No existencia de un Acuerdo Marco de precios**

La circular CCE-Circular 004 -2021 señala que en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que

satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tal.es bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, a la fecha no existe acuerdo marco de precios para la adquisición del servicio que se pretende contratar.

Ahora bien, señala la circular en cuestión que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, razón por la cual la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, **empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia**, según corresponda.

Así las cosas, la CRC en su deber de análisis durante la etapa de planeación del presente proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.12.** *del Decreto 1082 de 2015, el cual a su vez fue modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y que señaló en relación a la adquisición de bienes a través de la bolsa de productos que "…Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*", le asiste el deber de surtir el análisis respectivo de la siguiente manera:

Análisis sobre el escenario de Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil:

La CRC consulto en la página de la bolsa mercantil de productos https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas/EntidadesCompradorasActuales.aspx con el fin de verificar procesos de comercialización y distribución de embarcaciones, en este aspecto no se encontraron procesos que guarden relación con la contratación que se pretende realizar.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa Mercantil de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no cuenta con procesos referentes o similares con los cuales se pueda realizar un análisis.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección **ABREVIADA MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Conforme a lo indicado en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El decreto 1082 de 2015 señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en atención a la naturaleza del objeto y siguiendo la regla general, según la cual los oferentes del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, la CRC pretende satisfacer su necesidad, a través de la publicación en el SECOP de un proceso de selección por la modalidad de selección abreviada – mecanismo de subasta Inversa.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo estimado del contrato es de 2 meses calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** (**$82.194.000**) **– IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR.**

NOTAS IMPORTANTES:

1. Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, cargue y/o descargue de los mismos.
2. La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.

El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APROPIAR DEL CDP
CDP: **952**	Recursos propios – libre destinación SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	$85.000.000

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Mención de si la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0009-2026, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en "**Buscar**".

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista.
*Revisó: **Dra. Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.***